ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001414-2021
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-SPDT-001414-2021

Señores
Juan David Maldonado Carillo (Agencia de viaje Ruta Viajera)
NIT 1010214248-6

El Secretario de Planeación y Desarrollo del Departamento de Norte de Santander, designado mediante Decreto 000023 de fecha 07 de enero del 2020, posesionado el siete (07) de enero del 2020 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión No. 10055 del 07 de enero del 2020 facultada para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000979 de noviembre de 2020, se permite COMUNICARLE el día 25 de JUNIO de 2021, que su oferta de fecha 23 de JUNIO de 2021, ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta **MC-SPDT-001414-2021**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
Contratista:	Juan David Maldonado Carillo (Ruta Viajera)
Identificación:	NIT 1010214248-6
Objeto:	**EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN TERRITORIO NACIONAL, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO DENTRO DEL LUGAR DE DESTINO, PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER CON EL FIN DE DAR APOYO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2021**
Imputación presupuestal:	CDP 002002 de 08 de Junio de 2021, con cargo al rubro: **2.3.2.02.02.006 “servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS ($**61.835.000**) M/CTE, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, que se ejecutará por presupuesto agotable.
Forma de pago:	Se entiende que la prestación de servicios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado ANEXO 1 – FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de **EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN TERRITORIO NACIONAL, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO DENTRO DEL LUGAR DE DESTINO, PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER CON EL FIN DE DAR APOYO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.** conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta
Plazo:	El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 30 de diciembre de 2021, o hasta que se agote el

	presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
Obligaciones de las partes:	De la Gobernación de Norte de Santander Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander se obliga a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2. -Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 4. -Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. -Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. 6. -Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato Del Contratista Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del Documento de Invitación (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones

	legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: 1. Debe demostrar su habilitación como agencia de viajes y turismo, operador de turismo o agencia mayorista, con el Registro Nacional de Turismo. 2. El oferente deberá presentar el certificado de Calidad Turística 3. El Proponente debe contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. 4. Prestar el Servicio de atención las 24 horas del día, los siete días a la semana, incluidos domingos y festivos. 5. Estar en capacidad de entregar inmediatamente los tiquetes Aéreos, al momento solicitado. 6. Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado. 7. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad. 8. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos. 9. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para tal efecto la Entidad, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.

	10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por quien designe la Entidad. 11. Garantizar el situado de pasajes en los diferentes destinos nacionales que se requieran, sin costo adicional para la Entidad 12. Garantizar la existencia mínima de un establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el área metropolitana de san José de Cúcuta el cual se acreditará con el certificado de la Cámara de Comercio. 13. El contratista deberá cumplir con su protocolo de bioseguridad, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, modificada por la resolución 223 de febrero 25 de 2021. Así mismo, deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores. 14. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. 15. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social y cuando corresponda parafiscales, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. 16. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 17. Efectuar, sin costo alguno, las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad. 18. Proporcionar a la Gobernación de Norte de Santander, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales

	en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantener actualizado durante la ejecución del contrato. 19. Asignar servicio de línea telefónica y celular para comunicación exclusiva con EL DEPARTAMENTO en horario continuo, los 365 días del año. 20. Informar dentro del plazo que señale la Entidad, ya sea por vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato. 22. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un suministro eficiente de tiquetes durante la vigencia del contrato. 23. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 24. Tener un asesor de ventas disponible las (24) horas del día a fin que pueda atender cualquier solicitud que pueda realizarse. 25. Disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado para el objeto de esta contratación. 26. Tener márgenes de seguridad de reservas del cien por ciento (100%). 27. Efectuar los reembolsos a la Entidad por la no utilización total o parcial de tiquetes en las tarifas ofrecidas.

	28. Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando horarios, nombre, rutas, costos, impuestos, hora y día de la solicitud, entrega de tiquetes y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto. 29. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 30. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual 31. Garantizar el hospedaje de los miembros del CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER en un hotel de mínimo categoría 3 estrellas que necesiten el servicio cuando sea necesario durante la vigencia del año 2021, conforme a lo señalado en los servicios requeridos en el acápite de las especificaciones técnicas punto 4.3. 32. Garantizar la alimentación 3 veces al día (desayuno, almuerzo y cena) de los miembros CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER que necesiten el servicio cuando se necesario durante la vigencia del año 2021, conforme a lo señalado en los servicios requeridos en el acápite de las especificaciones técnicas punto 4.3. 33. Garantizar el desplazamiento terrestre de los miembros del CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER del aeropuerto al hotel y del hotel al aeropuerto en la ciudad de destino, durante la vigencia del año 2021, conforme a lo señalado en los servicios requeridos en el acápite de las especificaciones técnicas punto 4.3.

	34. Garantizar el desplazamiento terrestre de los miembros CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE NORTE DE SANTANDER dentro del lugar de destino que necesiten el servicio cuando lo requieran durante la vigencia del año 2021, conforme a lo señalado en los servicios requeridos en el acápite de las especificaciones técnicas punto 4.3. 35. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 36. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública y sus adendas, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. 37. Realizar las actividades necesarias para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública y sus adendas. 38. Cumplir con los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación en las cantidades, calidades específicas y descritas en la ficha técnica. 39. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa y con ocasión del contrato y la ejecución del mismo. 40. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. 41. Constituir en debida forma la suscripción del contrato, la garantía única, el Acta de Inicio y demás documentos que se requieran, según las condiciones establecidas por la Entidad y fijadas en el contrato.

	42. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 43. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 44. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 45. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo 46. El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad".
Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
Caducidad:	EL DEPARTAMENTO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Terminación, modificación e interpretación unilateral:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos.

	Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el CONTRATISTA adquiere vinculación laboral con EL DEPARTAMENTO.
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Solución de controversias:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la administración
Pólizas de garantía:	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS: a). Cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. b) De Calidad del servicio prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. c) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración

	del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo y por la Calidad del servicio.
Requisitos:	De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta. De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo territorial.

FIRMADO ORIGINAL

VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

Proyectó: Albert David Velaides Landazábal
Asesor jurídico externo SG.